



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Viernes 14 de Abril de 2023

NÚM. 72

### CONTENIDO

#### CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

##### SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: Que el Pleno del referido Consejo, **en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2023**, emitió el siguiente:

**«ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE DEJA SIN EFECTOS EL REGLAMENTO PARA INGRESAR A LA SALA DE ORALIDAD Y APRUEBA LOS: LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LAS SALAS DE ORALIDAD DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.**

**Primero.** De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 84 y 90, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

**Segundo.** La implementación de un nuevo Modelo de Gestión Operativa en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Poder Judicial del Estado de Michoacán ha implicado una nueva dinámica administrativa y de trabajo que ha requerido la revisión de la normativa reglamentaria aplicable para, en su caso, ajustarla a las necesidades de dicho modelo.

**Tercero.** Por ello, entre otros acuerdos, se efectuó una revisión del actual Reglamento para Ingresar a las Salas de Oralidad, a fin de identificar los aspectos susceptibles de modificar su redacción, para clarificarlos, así como los que deben suprimirse o, en su caso, adicionarse.

Lo anterior, con la finalidad de mejorar y eficientar la operatividad del Modelo de Gestión Operativa, en cuanto a esa temática.

Además, atendiendo a la naturaleza del documento y considerando que se trata de directrices a seguir para el ingreso a las salas de oralidad, se considera conveniente cambiar la denominación de *Reglamento* (que actualmente tiene), por la de *Lineamientos*, que resulta más compatible con el propósito del mismo.

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Consejo del Poder Judicial del Estado aprueba y expide los:

**LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LAS SALAS DE ORALIDAD DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL**

1. Presentarse en el área de atención al público con media hora de anticipación a la audiencia.
2. El juez o jueza encargado de dirigir la audiencia podrá limitar el ingreso del público a una cantidad determinada de personas, según la capacidad de la sala de oralidad y de conformidad con las disposiciones aplicables.
3. El personal de seguridad del Centro de Justicia Penal revisará, al momento del registro en recepción y siempre que sea necesario, a toda persona que ingrese a la sala de oralidad, a fin de garantizar la seguridad de las personas e instalaciones.
4. Los periodistas o reporteros deberán identificarse con esa calidad al momento de registrarse en el área de atención al público. Una vez en el interior de la sala, serán ubicados en un lugar adecuado y deberán abstenerse de grabar y transmitir por cualquier medio la audiencia.
5. Queda prohibido el acceso de niños a la sala de oralidad, salvo que éstos tengan alguna intervención dentro de la audiencia.
6. Se prohíbe ingresar a la sala de oralidad con distintivos gremiales o partidarios.
7. Se prohíbe introducir celulares, cámaras de video, cámaras fotográficas o cualquier dispositivo móvil.
8. Se prohíbe introducir al Centro de Justicia Penal mascotas, bebidas y alimentos. Las partes sólo podrán introducir agua.
9. Queda prohibido fumar o utilizar cualquier tipo de cigarrillo electrónico en la sala de oralidad.
10. Queda prohibido ingresar al Centro de Justicia Penal en estado etílico o bajo el influjo de cualquier estupefaciente.
11. Es obligación de las personas que ingresen a la sala de oralidad, cuidar el mobiliario, equipo e instalaciones.
12. Todos los intervinientes y asistentes deberán mantener el orden, respeto y decoro durante la audiencia.
13. El público deberá, en todo momento, guardar silencio dentro

de la sala de oralidad.

14. Queda prohibido adoptar un comportamiento agresivo e intimidatorio que pueda alterar el orden en la audiencia.
15. La persona que altere el orden de la audiencia, podrá ser expulsada y acreedora a una medida de apremio.
16. Se prohíbe al público comunicarse entre sí y con las partes que intervienen en el desahogo de la audiencia por cualquier medio, ya sea oral, escrito o utilizando mímica.
17. Se prohíbe al público acceder al área designada para las partes intervinientes.
18. Dentro de la sala de oralidad no se permite el uso de gafas, gorras o sombreros.
19. Queda prohibido utilizar la sala de oralidad con otros fines contrarios a la naturaleza de la misma.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Michoacán y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado.

**Segundo.** Se deja sin efectos el actual Reglamento para Ingresar a las Salas de Oralidad, a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos para el Ingreso y Permanencia en las Salas de Oralidad del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

Así, por unanimidad de votos, con el quórum requerido por el artículo 13 del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial, lo aprobó el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, integrado por el magistrado Jorge Reséndiz García, en calidad de Presidente, la consejera Dora Elia Herrejón Saucedo y el Consejero Javier Gil Oseguera, con ausencia justificada de los consejeros Víctor Lenin Sánchez Rodríguez y Octavio Aparicio Melchor, junto con la Secretaría Ejecutiva, Soledad Alejandra Ornelas Farfán, que da fe.

Morelia, Michoacán, a 31 de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

Rúbricas. **Dr. Jorge Reséndiz García**, Consejero Presidente; **Lic. Javier Gil Oseguera**, Consejero; **Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo**, Consejera; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Cuatro firmas ilegibles. Doy fe.».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 13 de abril de 2023. (Firmado).